



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 621-2016-MPH/A.

Ayacucho, **28 SET. 2016**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 355-2016-MPH/16, de fecha 27 de setiembre de 2016, sobre Ampliación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga", en 28 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Consorcio RANCHA (Supervisor), mediante Carta N° 034-2016-CONSORCIO RANCHA dirigida al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, dentro del plazo establecido en el Contrato (01 de junio de 2016), solicita Ampliación de Plazo de Contrato de Supervisión por 27 días calendario, periodo del 02 al 28 de junio de 2016, manifestando que según el plazo contractual, los servicios de la Supervisión de Obra se iniciaron el 05 de diciembre de 2015 debiendo culminar el 01 de junio de 2016, constituyendo un total de 180 días calendario; informa que la Obra al 01 de junio de 2016 presenta un avance físico del 54.98%, atribuyendo el retraso a la falta de aprobación de Adicionales de Obra, por lo cual, solicita una Ampliación de Plazo del 15% del Contrato;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 184-2008-EF en su Artículo 190° establece "Toda Obra contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma Obra. (...) el Supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como Supervisor Permanente en la Obra (...);

Que, el Artículo 193° del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista Ejecutor de Obra, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del respectivo Contrato;

Que, el Artículo 41° numeral 6) de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, señala que el contratista puede solicitar la Ampliación del Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley, regula el procedimiento que debe seguir el Contratista para solicitar una Ampliación de Plazo, precisando las causales específicas que autorizan a solicitar la Ampliación del Plazo en los contratos de bienes y servicios, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad;

Que, es preciso señalar que el término "servicios" incluye, tanto a la prestación de servicios en general como a la prestación de servicios de consultoría; los servicios de consultoría incluyen, a su vez a la consultoría de obras, encontrándose dentro de esta última categoría a los contratos de Supervisión de Obra;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**



Que, el mencionado Artículo establece los casos en que procede la Ampliación del Plazo Contractual:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo (en este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado).
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del Contratista por culpa de la Entidad.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, con Informe N° 599-2016-MPH/56 del 30 de junio de 2016, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos informa al Gerente Municipal el requerimiento del Consorcio RANCHA sobre mayores prestaciones para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del C.P. de Rancho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, de acuerdo al contenido del Contrato N° 178-2015-MPH/GM del 21 de octubre de 2015, suscrito por el Representante del Consorcio RANCHA y la Municipalidad Provincial de Huamanga, el plazo de ejecución de los servicios es de 180 días calendarios, computados desde el inicio de la obra (05 de diciembre de 2015);

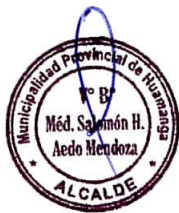
Que, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Informa, que el Supervisor (Consorcio Rancho) mediante Carta N° 038-2016-CONSORCIO RANCHA comunicó la paralización de la obra a partir del 07 de junio hasta que exista frentes de trabajo, la misma que se abrió cuando se aprobó el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 425-2016-MPH/A de fecha 22 de junio de 2016; manifestando el Supervisor de la Obra que se reiniciaron los trabajos el 23 de junio de 2016, información que el Consorcio Rancho comunicó a la Entidad Edil el 24 de junio de 2016 a través de la Carta N° 040-2016-CONSORCIO RANCHA (Supervisión);

Que, teniendo en cuenta que la obra se paralizó 16 días calendarios y el 15% del total del plazo de obra es de 27 días calendarios, sumando un total de 43 días calendarios desde el 02 de junio hasta el 14 de julio de 2016, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable sobre la ampliación de los servicios de supervisión, por un monto adicional de S/.17,325.00 soles;

Con Informe N° 722-2016-MPH/56 de fecha 17 de agosto de 2016, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa que existen saldos presupuestales en el proyecto ejecutado correspondiente al SNIP N° 150057 "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia de Huamanga"; señalando que los responsables del proyecto han elaborado la pre liquidación y el informe de cierre, existiendo un presupuesto de saldo final ascendente a la suma de S/.34,436.56 soles, considerando factible de habilitar parte de dicho presupuesto, para la prestación adicional de la Supervisión de la Obra;

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorando Múltiple N° 145-2016-MPH/17 del 24 de agosto de 2016, en el PIM 2016 se encuentra previsto presupuesto por la suma de S/.17,325.00 soles para la prestación adicional de supervisión, afecto al Proyecto "2.192912 Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del C.P. de Rancho - Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho";

Que, según el Artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) cuando en los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del 15% del monto del contrato original de supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por este mismo supuesto, así como aquella que se requiere aprobar (...);

Que, asimismo, se debe considerar lo señalado en el último párrafo del art. 202° del Reglamento "en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, mediante Informe N° 793-2016-MPH/56 del 13 de setiembre de 2016 el Ing. Ovidio García Auccasi Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos informa, que mediante Informe N° 599-2016-MPH/56 se otorgaba opinión favorable a la ampliación de los servicios del Supervisor por 43 días calendarios y un monto adicional de S/.17,325.00 soles, indicando que el plazo adicional para la Adenda de Supervisión se debe modificar en 64 días calendarios por el periodo del 02 de junio hasta el 04 de agosto de 2016, por cuanto la ampliación de plazo en la ejecución de obra igualmente es de 64 días calendario de acuerdo al siguiente detalle, indicando que el monto del adicional es el mismo.

- Ampliación de Plazo N° 01 : Declarado Improcedente (R.A. N° 355-2016-MPH/A).
- Ampliación de Plazo N° 02 : 48 días calendarios (R.A. N° 424-2016-MPH/A).
- Ampliación de Plazo N° 03 : Improcedente (R.A. N° 483-2016-MPH/A).
- Ampliación de Plazo N° 04 : 16 días calendarios (R.A. N° 486-2016-MPH/A).

**Total de días de ampliación : 64 días calendarios.**

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga", al Consorcio RANCHA (Supervisión) por 64 días calendarios, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Artículo 200° numeral 1) del Reglamento de la LCE).

**ARTICULO SEGUNDO.- ELABORAR** la Adenda correspondiente, de Ampliación de Plazo Contractual a favor del Consorcio Rancho (Supervisor).

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, Consorcio RANCHA, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AYACUCHO  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

